

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2566

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio , según Modelo adjunto , con el Ministerio de Desarrollo Humano para instrumentar el Proyecto Centro de Día "Una Nueva Mirada".-----

ARTÍCULO 2°: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (BA) , A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL SEIS , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MA
MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



Carlos Adrian Traficante
CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
2720 Colon Buenos Aires

[Signature]
27.04.04

MUNICIPALIDAD DE COLON

Proyecto:” Una nueva mirada “

Fundamentos:

Es necesario posicionarse distinto, mirar con otros ojos a la niñez y a su contexto familiar, desde un enfoque de derechos, para lo que es imprescindible crear una cultura de derechos.

Desde el Municipio de Colón estamos trabajando codo a codo con las instituciones intermedias, recursos locales dela comunidad para entre todos formar parte de un sistema de promoción y protección de derechos.

Si bien sabemos que con la nueva ley provincial en funcionamiento, los cambios no se van a dar automáticamente, desde el Municipio queremos ser partícipes del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos, centrando nuestras acciones desde la Convención sobre los Derechos del Niño, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, generando modelos de organización y gestión que favorezcan la inclusión de los niños y los adolescentes en la comunidad, fortaleciendo el vínculo con las familias, colaborando con ellas para que en su seno se desarrollen, crezcan, aprendan sus niños.

H.C.D.
COLON Bs.As.
RECIBIDO
26, 01, 06
Hora: 12.30
Firma
Aclaración

Objetivos:

- Generar acciones que permitan la contención de los niños en el núcleo familiar.
- Formular Plan de Acción local, articulando acciones con las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal y organizaciones provinciales y de la comunidad.
- Crear un registro de organizaciones no gubernamentales y gubernamentales con el fin de incluir a todas dentro de Sistema de P y P de Derechos, conocer responsables, acciones que realizan y beneficiarios.
- Organizar el funcionamiento de un equipo técnico para recepción de las diferentes problemáticas y su derivación y/ o resolución de la misma, con incorporación de profesionales y espacio físico propio.
- Generar acciones desde el equipo técnico tendientes a apoyar a las familias, a generar circuitos o redes de corresponsabilidad: familia- escuela- hospital- municipio- organizaciones barriales, para la inclusión de los niños en los servicios públicos.
- Interponer ante la justicia el pedido de protección jurisdiccional de un derecho cuando el mismo ha sido violado por una institución.
- Remover obstáculos que impiden el acceso de niños y familias a sus derechos.
- Incidir en el cambio de prácticas institucionales que modifique la perspectiva tutelar por parte de los adultos e instituciones hacia un enfoque de derechos en el marco de la Convención de Derechos del Niño.
- Promover el acceso de los niños y adolescentes a los bienes sociales y a la vida en familia, erradicando la judicialización de la pobreza.
- Generar espacios de participación, integración y fortalecimiento de redes comunitarias y de capacitación y contención para niños y adolescentes, que promuevan prácticas de vida saludables.
- Garantizar la cobertura nutricional de niños y adolescentes.
- Promocionar y desarrollar actividades de interés propio de los niños y adolescentes, vinculados a su comunidad y su historia.
- Incentivar las actividades recreativo-deportivas en los niños y adolescentes para el abordaje de las cuestiones relativas al crecimiento, incidiendo en el mundo de valores a través de las prácticas sociales

- Brindar la posibilidad efectiva de acceder a los servicios de salud básicos
- Prevención, promoción y educación para la salud, prevención del abuso de sustancias, alcoholismo y tabaquismo y la asistencia en situaciones de enfermedad.
- Favorecer la permanencia en el sistema educativo formal

Metodología de Acción:

La metodología de trabajo se centra en la articulación permanente con las diferentes áreas del Ejecutivo Municipal y los recursos de la comunidad, propiciando la participación, el diálogo, y el planteo de un Plan de Acción Local, con objetivos en común.

Acciones:

- Atención de niños y adolescentes en situación de calle.
- Difusión de la gratuidad del primer documento
- Asesoramiento para la renovación del documento de 8 y 16 años
- Campañas de documentación
- Gestión con los Organismos Judiciales para la regularización de chicos en situación de NN
- Prevención y atención de niños y adolescentes víctimas de violencia familiar, social e institucional.
- Ejecución de medidas socioeducativas para adolescentes en conflicto con la ley penal: orientación familiar, libertad asistida,, etc.
- Refuerzo alimentario para niños y adolescentes en emergencia nutricional
- Becas para adolescentes que concurren a la Secundaria y que se encuentran bajo la línea de pobreza.
- Capacitación en buenas prácticas alimenticias de los niños, adolescentes y sus familias.

- Capacitación en buenas prácticas de crianzas a niñas y jóvenes embarazadas y a mamás adolescentes.
- Promoción y creación de espacios comunitarios municipales que permitan a los niños y adolescentes desarrollar diversas actividades propias de la edad.
- Promoción y creación de espacios recreativos diseñados y liderados por adolescentes, destinados a niños más chiquitos.
- Capacitación en temas vinculados a la educación sexual y procreación responsable
- Prevención, atención y contención en situaciones de violencia familiar.
- Implementación de talleres de diversas actividades culturales
- Promoción de actividades a favor del medio ambiente
- Promoción de espacios en medios de comunicación sobre los Derechos de los Niños
- Formación de Promotores Deportivos Barriales

Población destinataria:

Niños y adolescentes de la comunidad de Colón



CENTRO DE DIA

Entre el Ministerio de Desarrollo Humano representado en este acto por la Subsecretaría de Minoridad, Dra. Cristina Tabolaro y la MUNICIPALIDAD DE COLON quien estará a cargo del proyecto "UNA NUEVA MIRADA" sito en la calle 51 ENTRE 17 Y 18 de la localidad de COLON, Partido de COLON, representada por el INTENDENTE MUNICIPAL, Dr. RICARDO CASI respectivamente, acuerdan celebrar el siguiente convenio "ad referendum" de su ulterior aprobación por parte del Ministerio

Primero : El Ministerio de Desarrollo Humano subvencionará a la institución para la atención de : VEINTE (20) niños y adolescentes que pasan la mayor parte del día en las calles de su barrio con dificultades de crianza y contención socio-familiar o que sus características de sobrevivencia consistan en deambular por estaciones de trenes, centros comerciales, plazas, mendigando, agrupándose para trabajar en tareas que lo expongan a riesgos, careciendo además de los servicios básicos relativos a la salud, alimentación, formación, contención socio-familiar, incurriendo a veces en contravenciones y actividades lesivas para su salud e integridad personal. -----

Segundo: La institución tiene por objeto dar una respuesta alternativa al niño y adolescente en situación de calle, comprometiéndose a asegurarle la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomar las medidas que puedan realizar una intervención tendiente a fortalecer las funciones parentales y la contención comunitaria, deberá:

- a. La institución podrá ubicar sus estrategias de trabajo dentro de actividades definidas como: Centros de Referencias, Callejeadas, Centro de Día en barrios, Ecogranjas y/o Experiencias de Capacitación con Asistencia Socio-familiar.
- b. Ofrecer Instalaciones y Servicios ajustados a las normas establecidas en materia de seguridad, sanidad y número de personal, que permita realizar las actividades básicas en cuanto a la Protección Legal, Prestaciones de Salud, Alimentación e Higiene y actividades integrales de socialización: educación, recreación, capacitación acorde a las capacidades psicofísicas y edad de cada niño.
- c. Apoyar a la familia o tutores en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño dentro de su contexto vital de crecimiento.
- d. Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, incluido el abuso sexual, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de su condición, actividades u opiniones de él o sus padres.
- e. Generar un trabajo interinstitucional que actúe como red de recursos y contención comunitaria que permita contar con alternativas de Atención a las tareas propias de la Institución.
- f. Constituir un equipo de trabajo compuesto por idóneos y profesionales que posean conocimientos básicos de la problemática, conductas y procedimientos no intervencionistas, que eviten la relación de subordinación.



- g. *Mantener una comunicación fluida con los Juzgados de Menores y otras instituciones de la Infancia que desarrollen actividades en la zona, con el objeto de formalizar procedimientos de protección y coordinar acciones.*
 - h. *Cumplimentar los requisitos en cuanto a actualización de Legajos personales, planillas de Presentismo y Movimiento de Menores, requeridos por la Subsecretaría de Minoridad y llevar claros registros de los seguimientos familiares.*
-

Tercero: La institución manifiesta conocer el Programa: *Atención Integral a niños y adolescentes en situación de calle*, que implementa la Subsecretaría de Minoridad, estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación, así como dejar definido el objeto y modos de atención de la institución, en los siguientes términos:

- EL DESTINO DE LA SUBVENCION PUBLICA SERA INTEGRAMENTE VOLCADO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE REQUIERAN LA INTEGRAL ATENCION DEL PROYECTO
- EL PROYECTO DEBERA INCORPORAR PROFESIONALES A SU EQUIPO TECNICO, DE MANERA QUE SE CONFORME INTERDISCIPLINARIAMENTE PERMITIENDO ACTUAR EN DIVERSOS ASPECTOS REFERIDOS A LA PROBLEMÁTICA EN QUE SE ENCUENTRA INMERSA EL JOVEN. ASIMISMO EN EL LEGAJOS PERSONAL DE CADA CHICO, DEBERAN CONSTAR LAS EVALUACIONES E INTERVENCIONES QUE REALICE CADA PROFESIONAL .
- PRIORIZAR LA ATENCION DE ADOLESCENTES Y JOVENES QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACION DE CALLE Y NECESITAN EN ESPACIO DE CONTENCIÓN.
- SE ESPECIFICARA EN PLANIFICACIONES FUTURAS EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES QUE PERMITA LA INCLUSION DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LA COMUNIDAD (CLUBES DEPORTIVOS, BIBLIOTECA POPULAR, ESCUELA DE BELLAS ARTES, ETC.) FAVORECIENDO AL MAXIMO EL TRABAJO EN RED, EL ACCESO A SERVICIOS Y EL INTERCAMBIO DE ESTRATEGIAS DE ACCION.
- GENERAR ACCIONES QUE PERMITAN LA CONTENCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL NUCLEO FAMILIAR, FAVORCIENDO EL EGRESO DE LOS NIÑOS QUE SE ENCUENTREN INSTITUCIONALIZADOS
- GENERAR ESPACIOS DE PARTICIPACION, INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE REDES COMUNITARIAS DE CAPACITACION Y CONTENCIÓN PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE PROMUEVAN PRACTICAS DE VIDA SALUDABLE.
- GARANTIZAR LA COBERTURA NUTRICIONAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREATIVO-DEPORTIVAS EN LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ABORDAJE DE LAS CUESTIONES RELATIVAS AL CRECIMIENTO, INCIDIENDO EN EL MUNDO DE VALORES A TRAVES DE LAS PRACTICAS SOCIALES.



- BRINDAR LA POSIBILIDAD EFECTIVA DE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE SALUD BASICA
- PROMOVER EL ACCESO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES A LOS BIENES SOCIALES Y A LA VIDA EN FAMILIA, ERRADICANDO LA JUDICIALIZACION DE LA POBREZA
- GENERAR ACCIONES TENDIENTES A APOYAR A LAS FAMILIAS, CONFORMANDO CIRCUITOS O REDES DE CORRESPONSABILIDAD: FAMILIA-ESCUELA-HOSPITAL-MUNICIPIO-ORGANIZACIONES BARRIALES, PARA LA INCLUSION DE LOS NIÑOS EN LA COMUNIDAD
- EJECUTAR MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.

Lo antes mencionado funcionará como norma de Fiel Cumplimiento.-----

Cuarto: La Institución recibirá una subvención mensual por cada chico, cuyo monto será de: **pesos CIENTO SETENTA Y CINCO (\$175.-)** según valores establecidos al momento del dictado de la norma legal aprobatoria del presente Convenio, la que será abonada en forma bimestral y adelantada. El monto de la subvención mensual a percibirse por cada chico permanecerá invariable hasta que se produzca su ajuste por la Norma Legal que se dicte al efecto. Las plazas no cubiertas en un bimestre serán descontadas de los importes que se abonen en el siguiente.-----

Quinto: La Institución tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente y serán aplicados íntegramente a cumplir obligaciones que asumen por Convenio.-----

Sexto: La institución remitirá a la *Subsecretaría de Minoridad*, debidamente cumplimentado, los formularios que la misma implemente para la percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.-----

Séptimo: Las Instituciones que firman por primera vez este Convenio deberán ajustarse a los requerimientos del *art. 50 de la ley 11737/95*.-----

Octavo: La *Subsecretaría de Minoridad* a través de sus dependencias ejerce la Superintendencia, Supervisión y Contralor de la Entidad, la que deberá permitir en cualquier momento dichas inspecciones, sean estas integrales o parciales, como asimismo se ajustará a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas.-----

Noveno: En caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas del presente Convenio, quedará este rescindido automáticamente, sin perjuicios de las acciones legales que le pudiese corresponder.-----

Dr. RICARDO MIGUEL CASI
INTENDENTE MUNICIPAL



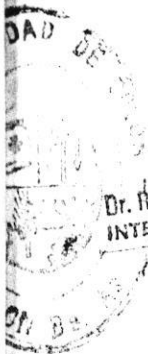
Décimo: El presente Convenio tendrá una duración de DOCE meses(12 MESES) a partir del 01 DE ENERO de 2006 y hasta el 31 de DICIEMBRE de 2006. La rescisión del convenio podrá ser efectuada exclusivamente por el Ministerio de Desarrollo Humano toda vez que es una facultad privativa de la Administración con previo aviso de por lo menos 90 días (*noventa días*). como así también prorrogado por DOCE (12 meses) más de no mediar expreso pedido en contrario por cualquiera de las partes previo aviso, y con una anticipación de por lo menos noventa días a la fecha de expiración del plazo por telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente.-----

Décimo primero: En caso de rescisión, la Institución deberá reintegrar los montos correspondientes a las subvenciones no utilizadas, actualizados sus montos conforme a la misma mecánica establecida en el artículo cuarto.-----

Décimo segundo: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios. El Ministerio de Desarrollo Humano en Torre II, piso cuarto, calle 12 y 54 de la Ciudad de La Plata y la MUNICIPALIDAD DE COLON en calle 51 ENTRE 17 Y 18 de la Localidad de COLON, del Partido de COLON, Pcia. de Buenos Aires. ----

Cláusula Adicional 1: A los efectos del envío del cheque del pago de las becas acordadas, el mismo será remitido a nombre de MUNICIPALIDAD DE COLON en la calle 51 ENTRE 17 Y 18 de la Localidad de COLON, del Partido de COLON, Pcia. de Buenos Aires. Cta. Cte. Bco. Provincia Nro 10089/2 Sucursal 6544

En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los.....días, del mes de.....de



Dr. RICARDO MIGUEL CARI
INTENDENTE MUNICIPAL